

**CIRCULAR Nº 2/2024**

**Fecha 03/01/2024**

[gylegalcontrol@gylegalcontrol.com](mailto:gylegalcontrol@gylegalcontrol.com)

[www.gylegalcontrol.com](http://www.gylegalcontrol.com)

## **DECLARACIONES OBLIGATORIAS DEL EJERCICIO 2023: FORMULARIO ETE Y MODELO D-6**

Estimados clientes:

Nos dirigimos a ustedes para recordarles las obligaciones y plazos de presentación de las siguientes DECLARACIONES, A PRESENTAR EN EL AÑO 2024:

### **I. COMUNICACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA:**

La circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España (BOE 4 de mayo de 2012), **establece que los residentes en España (tanto personas físicas como jurídicas) tienen la obligación de comunicar al Banco de España las transacciones y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior (formulario ETE).**

La periodicidad con la que se ha de presentar el formulario ETE es la siguiente:

- **“Declaración anual”**: los contribuyentes residentes en España cuyas transacciones durante el ejercicio 2023 o los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior a 31.12.2023 **no** hayan superado los **100 millones de euros**.
- **“Declaración anual resumida”**: cuando **no** hayan superado los **50 millones de euros**.
- **“Declaración trimestral”**: cuando **no** hayan superado los **300 millones de euros**.
- **“Declaración mensual”**: cuando **superen** los **300 millones de euros**.

**El día 22 de enero de 2024 finaliza el plazo** para que presenten la declaración los contribuyentes que estén obligados a presentar la **“Declaración anual” o la “Declaración anual resumida” correspondiente al ejercicio 2023.**

Se exceptúa de la obligación de presentar la citada Declaración a los contribuyentes cuyas transacciones (cobros + pagos) durante el ejercicio 2023 o los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior a 31.12.2023 no hayan superado el importe de 1 millón de euros.

Por último, respecto a la presentación del formulario ETE, deberá ser presentado obligatoriamente de manera telemática, bien con la firma digital (en el caso de personas jurídicas) o bien con el Documento Nacional de Identidad electrónico (en el caso de personas físicas).

## **II. DECLARACIÓN DE TITULARES DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR EN VALORES NEGOCIABLES:**

**El día 31 de enero de 2024 finaliza el plazo** para presentar la **Declaración de Titulares de Inversión Española en el Exterior en Valores Negociables (modelo D-6)** ante la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad.

Les recordamos que deberán presentar el modelo D-6 los titulares de inversión española en el exterior **en empresas que cotizan en Bolsa de Valores o Mercado Organizado**, cuando los valores se depositen en una entidad domiciliada en el extranjero o permanezcan bajo custodia del titular de la inversión, con el fin de **informar de la valoración de dicha inversión a 31 de diciembre de 2023.**

En el caso de estar obligados a presentar el citado modelo, el contenido del mismo sería el siguiente:

1. Descripción del valor (nombre del valor):  
  
(Declaración de Flujos únicamente cuando se cumplan estos requisitos).
  - a. el inversor tenga una participación al menos del 10% del capital,
  - b. o forme parte de su órgano de administración, o cuando la inversión supere 1.502.530,26 euros.
2. Código ISIN, esto es, número internacional de identificación de valores mobiliarios que identifica los valores declarados.
3. Clase de valores:
  - a. Títulos participativos (derechos de suscripción y otros derechos análogos, acciones con/sin derecho a voto, participaciones en fondos de inversión).
  - b. Deuda a largo plazo.
  - c. Deuda a corto plazo.
  - d. Otros instrumentos.
4. Número de títulos.
5. Tipo de moneda.
6. Valor nominal de la inversión, en su caso.

7. Valor de la inversión a 31 de diciembre, calculado en base a la última cotización del año en cualquiera de los mercados de cotización. En el caso de que no haya cotizado durante el año, el importe se calculará en base a la última cotización disponible.
8. País de la entidad extranjera en la que se mantiene el depósito o cuenta de valores.

Por último, comentar que el modelo D-6 deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI, NIF o NIE** del titular de la inversión española en el exterior, para la primera inversión exterior que se declare.
- **Fotocopia de los extractos de la cuenta o cuentas de valores en el exterior**, en todos los casos.

Quedamos a su disposición para atender cualquier duda o aclaración al respecto.

Un cordial saludo.